

I D P P

INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL



Durante 2013, el Proyecto Seguridad y Justicia de USAID (SJSRP) inició un proceso de acompañamiento y apoyo a cinco instituciones del sistema de Seguridad y Justicia con el fin de fortalecer su comunicación institucional. Inicialmente se realizó un diagnóstico comunicacional para luego recomendar una serie de acciones contenidas en una hoja de ruta y en un documento de acciones estratégicas, entre las que se contempla la elaboración de un texto informativo sobre el quehacer de cada una de las siguientes instituciones: Ministerio Público (MP), Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), Organismo Judicial (OJ) y Policía Nacional Civil (PNC).

INFORMACIÓN RELEVANTE



¿PARA QUÉ SIRVE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL?

Para que las personas que no cuentan con apoyo profesional en un juicio en su contra, puedan tener garantizada su defensa. Se brinda el servicio a personas que no cuentan con recursos económicos para pagarlo, así como aquellas que contando con recursos no tienen un abogado defensor nombrado. En el segundo caso, es decir cuando se conoce que cuentan con recursos que superan los tres salarios mínimos, se procede a cobrar el servicio profesional brindado. Desde 2008, año en el que se aprobó la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer, el IDPP recibió el mandato de brindar atención a las mujeres que han sufrido violencia y a sus familiares, razón por la cual creó el Programa de Asistencia Legal Gratuita y brinda también ese servicio.

¿QUÉ FUNCIONES CUMPLE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL?

Defiende a personas que han sido señaladas de cometer un delito o a aquellas que creen que han sido señaladas de tales hechos, y vigila que se respeten sus derechos y garantías durante todo el proceso.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA?

Pueden solicitarlo las y los jueces, el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, el sindicato o sindicada y/o sus familiares, así como cualquier ciudadano o ciudadana.

¿DÓNDE SE PUEDE SOLICITAR EL SERVICIO?

En la ciudad capital:

- Unidad de Asignaciones. 21 Calle y 7a. Avenida de la Zona 1 Torre de Tribunales Nivel 11 Centro Cívico.
- Sede central: 7a.avenida 10-35 zona 1. Teléfono 2501-5757
- Asistencia Legal Gratuita a la Víctima y a sus Familiares. 11 calle 8-49 zona 1. Teléfono del servicio: 1571

En el interior del país:

- En cada una de las sedes departamentales. Para mayor información llamar a los teléfonos: 2248-7121 y 2248-7000 ext. 3641
- Cuenta con 36 sedes a nivel nacional, (22 departamentales y 14 municipales), además de 16 Defensorías Indígenas. El detalle de las direcciones se encuentra en los Anexos de este documento.

CONTENIDO

Introducción	
Breve historia del Instituto de la Defensa Pública Penal	3
1. MANDATO LEGAL	4
¿Qué funciones desempeña el IDPP?	5
¿Cuál es la visión y la misión del IDPP?	5
¿Cuáles son sus valores institucionales?	5
2. ¿CÓMO ESTÁ ORGANIZADO EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL?	6
2.1 Consejo del IDPP	6
2.2 Dirección General	6
2.2.1 Unidades	7
a) Unidad de Supervisión General	7
b) Unidad de Auditoría Interna	7
c) Unidad de Asesoría Jurídica	8
d) Unidad de Formación y Capacitación	8
2.2.2 Divisiones	8
a) Administrativa Financiera	8
b) División de Coordinaciones Técnico Profesionales	8
i. Coordinaciones departamentales y/o municipales	9
ii. Coordinación de Defensores Públicos en Formación	9
iii. Coordinación de Abogados Defensores de Oficio	9
iv. Coordinación de Género y Derechos Humanos	9
v. Coordinación de Enfoque Multicultural	9
vi. Coordinación Nacional de Impugnaciones	10
vii. Nacional de Ejecución Penal	10
viii. Coordinación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal	10
ix. Coordinación de Apoyo Técnico	10
x. Coordinación en Casos Penales de Mayor Riesgo	10
c) División Ejecutiva y de Recursos Humanos	10
i. Sistema de Carrera	10
d) División de Fortalecimiento Institucional	11
2.2.3 Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a la Víctima y a sus Familiares	11
3. ¿QUÉ HACEN LAS Y LOS DEFENSORES PÚBLICOS?	12
4. ¿CÓMO SE REALIZA UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL?	14
4.1 El Departamento de Relaciones Públicas	14
Glosario	15
Referencias Bibliográficas	16
Anexos	17

BREVE HISTORIA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

La defensa técnica y el debido proceso son derechos fundamentales reconocidos en Guatemala por la Constitución Política de la República. El Instituto de la Defensa Pública Penal -IDPP- es el ente gubernamental encargado de brindar a la ciudadanía el servicio de defensa legal gratuita en el ramo penal, asistiendo a personas sindicadas de la comisión de un delito.

Es una institución autónoma con independencia técnica y funcional, creada como organismo administrador del servicio público de Defensa Penal, para asistir gratuitamente a personas de escasos recursos económicos o que no cuenten con un abogado/a defensor/a, así como, la gestión, administración y control de las y los abogados en ejercicio profesional privado, cuando realicen funciones de Defensa Pública.

En julio de 1994 cobró vigencia el Código Procesal Penal y el Acuerdo 12-94 de la Corte Suprema de Justicia que regulaba el Servicio de Defensa Penal. En aquel momento, la Defensa Pública Penal dependía totalmente de la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente, el proceso penal en Guatemala pasó del sistema inquisitivo al sistema acusatorio, éste último es más respetuoso de las garantías constitucionales y procesales, ampliando el espectro de actores que participan en el escenario de la justicia. En ese marco, se logró la inclusión de la Defensa Pública como parte del Organismo Judicial. Paralelamente, mediante el Acuerdo de Paz sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, se contempló la necesidad de establecer un Servicio de Defensa Pública Penal para proveer de manera idónea y profesional asistencia a quienes no pueden contratar servicios de asesoría privada. Se estableció que dicho servicio debería estar garantizado por una entidad autónoma en sus funciones, independiente de los tres organismos de Estado, con jerarquía similar al Ministerio Público y una efectiva cobertura a nivel nacional.

Fue así como el 5 de diciembre de 1997 el Congreso de la República de Guatemala aprobó el Acuerdo Legislativo 129-97, que corresponde a la Ley del Servicio Público Penal, el cual entró en vigencia el 13 de julio de 1998. Con ello se abandonó la dependencia institucional del Organismo Judicial.

Por su propio mandato, y debido a la autonomía funcional e independencia técnica, los servicios del IDPP se han extendido a los 22 departamentos de Guatemala y, por ley, a los municipios en donde se instaure un Juzgado de Primera Instancia Penal. A la fecha cuenta con un total de 36 oficinas departamentales.

1.

MANDATO LEGAL

La Constitución Política de la República de Guatemala garantiza el derecho de defensa y establece que ninguna persona puede ser condenada, ni privada de sus derechos, sin haber sido citada, oída y vencida en juicio. Además, garantiza la presunción de inocencia y publicidad del proceso; es decir, se parte que toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado judicialmente responsable en una sentencia. Por lo tanto, la Constitución Política obliga al Estado a que provea de un abogado o abogada si la persona no puede afrontar el costo del servicio. Este es un derecho no derogable en ninguna situación, tampoco en caso de declaración de guerra, estado de excepción, estado de sitio o de emergencia.

La legítima defensa y la garantía de justicia penal son aspectos medulares de una cultura democrática y del estado de Derecho. El Código Procesal Penal contempla el derecho de defensa y establece que las personas sindicadas tienen derecho a elegir un profesional defensor/a de su confianza así como a ser asistido por defensor/a de oficio, en caso de renuncia o abandono de la defensa técnica.

El Instituto de la Defensa Pública Penal, tiene a su cargo, también, el control y administración de las actividades que ejecutan las y los abogados privados cuando realicen funciones de defensa pública.

Otros fundamentos legales para el trabajo del Instituto son:

- Decreto del Congreso de la República No. 129-97 **Ley del Servicio Público de Defensa Penal.**
- La **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia** que mandata que la o el adolescente debe tener garantizada su legítima defensa y es obligación del Estado proveerle el servicio de un profesional del Derecho que le asista en el proceso penal en caso no tenga quien lo apoye.
- **Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar** con la que se regula la aplicación de medidas de protección para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar.
- **Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer** donde se contempla la asistencia legal a la víctima y/o sus familiares como obligación del Estado.
- La **Ley de Extinción de Dominio** (Artículo 25) que contempla que si la persona a la cual se le están extinguiendo los bienes no se presenta al juicio, el Defensor Público debe asegurar que se respeten sus derechos. En este caso, es un trámite administrativo y no penal.
- Tratados, pactos y convenios internacionales suscritos por el Estado de Guatemala en materia de Derechos Humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana de Derechos Humanos. y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

¿QUÉ FUNCIONES DESEMPEÑA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL?

Las funciones están descritas de manera clara en la Ley del Servicio Público de Defensa Penal donde se establece que el servicio público de defensa penal puede intervenir en la representación de las personas de escasos recursos económicos sometidas a proceso penal, a partir de cualquier acción que las señale como posibles autoras de un delito o de participar en él, incluso, ante las autoridades de la persecución penal; brindar asistencia a cualquier persona de escasos recursos que solicite asesoría jurídica, ya sea cuando ésta piense que puede estar señalada en un proceso penal, así como intervenir de hecho y sin orden judicial previa cuando una persona sindicada no haya nombrado defensor/a.

Además, la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (Decreto 22-2008, del Congreso de la República) en el Artículo 19 compromete al Estado a brindar la Asistencia Legal en forma gratuita a la víctima o a sus familiares, debiendo proporcionarles los servicios de una abogada Defensora Pública o abogado Defensor Público para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos.

¿CUÁL ES LA VISIÓN Y LA MISIÓN DEL IDPP?

- **Misión:** Somos una entidad pública autónoma y gratuita que ejerce una función técnica de carácter social, con el propósito de garantizar el derecho de defensa asegurando la plena aplicación de las garantías del debido proceso, a través de una intervención oportuna en todas sus etapas.
- **Visión:** Ser una entidad de alta calidad técnico-legal con presencia, protagonismo y liderazgo en el sistema de justicia y en el medio social, con una estructura organizacional funcional, eficaz y eficiente que permita tener la capacidad de atender a todas aquellas personas que requieran del servicio de asistencia jurídica, priorizando a las de escasos recursos. Asimismo, desea contar para ello con Defensores (as) Públicos (as) de alto nivel profesional, convertidos en agentes de cambio y transformación hacia una justicia integral, que respeten la plena vigencia de los principios constitucionales y procesales del derecho de defensa.

¿CUÁLES SON SUS VALORES INSTITUCIONALES?

- **Efectividad:** entendida como la respuesta oportuna y adecuada a los intereses y necesidades de la persona imputada y en el cumplimiento del mandato institucional.
- **Eficiencia:** cumplimiento correcto y en el plazo de cargas, responsabilidades y funciones del personal, sin necesidad de requerimiento superior.
- **Profesionalidad:** Inversión y desarrollo de la capacidad técnica, en procura de una mejora permanente del servicio.
- **Productividad:** El mayor aprovechamiento y nivel de resultado posible del tiempo, esfuerzo y recursos invertidos.
- **Responsabilidad:** Convicción que asume y responde frente a las cargas, costos y riesgos que implican el cumplimiento de su mandato.
- **Legalidad:** Apego al Deber Ser Jurídico y Social, establecido en la Constitución Política de la República.

2. ¿CÓMO ESTÁ ORGANIZADO EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL?

El Instituto está organizado jerárquicamente, cuenta con un Consejo y una Dirección General que son las máximas autoridades, así como una serie de unidades, direcciones y coordinaciones que permiten la gerencia horizontal y la descentralización en la toma de decisiones para facilitar el funcionamiento en todo el país.

2.1 CONSEJO DEL IDPP

El Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal es un órgano asesor conformado por un representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala quien funge como Presidente, un representante de los decanos de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las universidades del país, un delegado del presidente de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala, el representante de los defensores públicos de planta, el director/a del Instituto de la Defensa Pública Penal y el Director Ejecutivo y de Recursos Humanos del mismo Instituto, quien funge como Secretario del Consejo.

2.2 DIRECTOR/A GENERAL

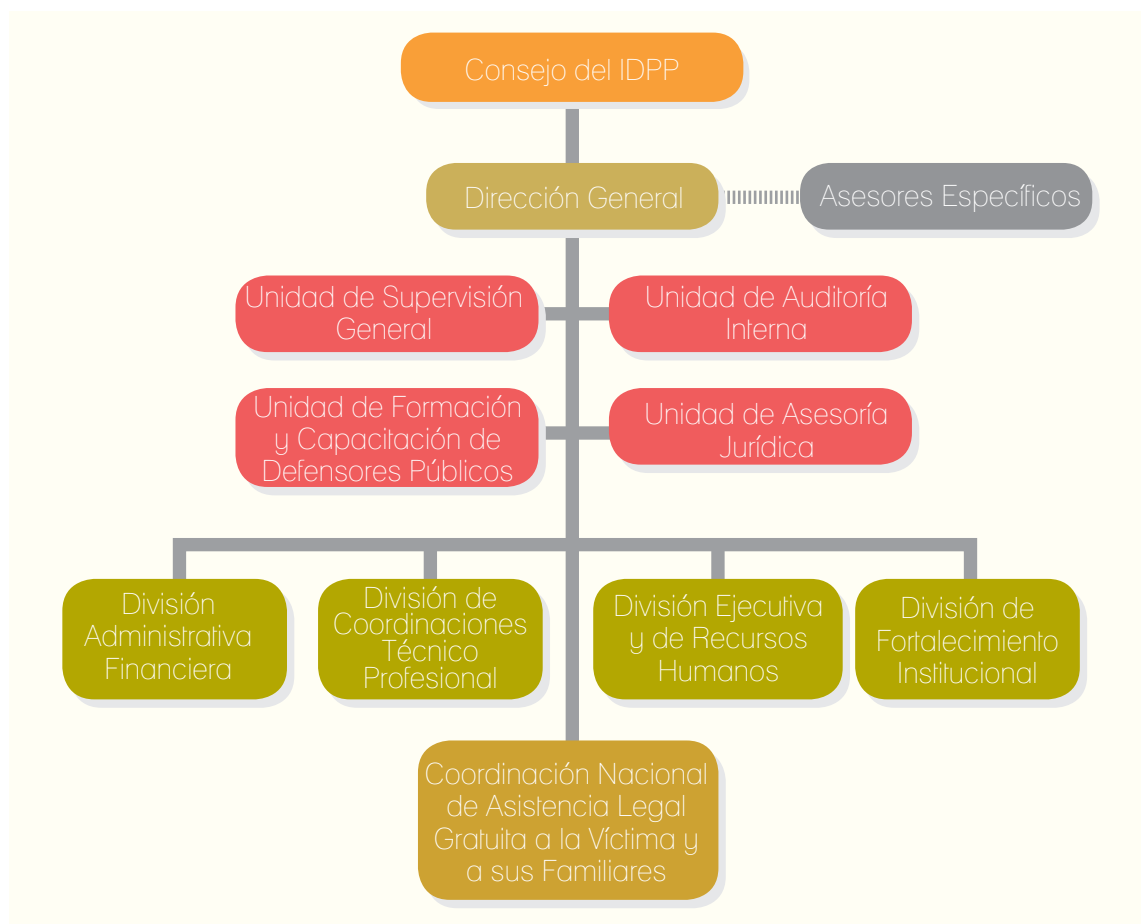
Es la autoridad y funge como representante legal del Instituto de la Defensa Pública Penal. Su función es, principalmente, la de asegurar a toda persona el acceso a la defensoría pública gratuita, con prioridad a personas de escasos recursos, lo que garantiza el acceso a la Justicia en condiciones de igualdad. Además, tiene a su cargo las funciones de gestión, administración y control de los abogados en ejercicio profesional privado cuando realicen funciones de defensa pública.

Para lograrlo debe realizar, entre otras funciones, una gerencia eficaz y dinámica del servicio; nombrar y remover al personal; elaborar los reglamentos y normas internas de funcionamiento y aplicar medidas disciplinarias en casos donde aplique; elaborar informes de funcionamiento tanto como propuesta de presupuesto anual y celebrar convenios interinstitucionales tanto a nivel nacional como internacional.

De acuerdo con la ley del IDPP quien ocupa el cargo de director/a debe ser elegido por el Pleno del Congreso de la República, de una terna propuesta por el Consejo del Instituto, que se constituye en Comisión Postuladora para ese efecto. Asume la representación legal del Instituto durante un período de cinco años a partir de la toma de posesión en las funciones designadas, pudiendo ser reelecto por el pleno por un período más. La persona designada debe contar con el título de abogado, ser colegiado activo, con un mínimo de 5 años de colegiatura, contar con una amplia experiencia en materia penal, haber ejercido como defensor/a público/a de oficio, en funciones judiciales o de la carrera del Ministerio Público, pudiéndose sumar los tiempos parciales en cada uno de ellos a los efectos del cómputo exigido; o en su caso, ser abogado en ejercicio profesional privado con experiencia penal o en administración.

La Dirección General, como equipo funcional interno, está integrado por quien ejerza como Director/a General y quien sea designado/a como asistente de Dirección.

Conforme al Acuerdo Número 06-2009 de fecha 1 de diciembre de 2009, del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal, la estructura administrativa y organizacional de la Dirección General, quedó conformada por cinco unidades de asesoramiento técnico, cuatro divisiones técnico administrativas y una coordinación de servicio.



2.2.1 UNIDADES

a) Unidad de Supervisión General

Esta unidad está adscrita a la Dirección General del Instituto y su función principal es planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades de supervisión en el ámbito disciplinario, administrativo y operativo que se realicen en el Instituto, con el propósito de alcanzar los objetivos institucionales.

Si la ciudadanía tiene una queja fundada sobre fallas en el servicio prestado por las y los defensores públicos o prácticas que violentan la ética profesional e institucional debe dirigirse a esta unidad para colocar su denuncia.

b) Unidad de Auditoría Interna

Es la unidad responsable de contribuir al mejoramiento de los niveles de eficiencia, transparencia y economía en el manejo administrativo y financiero. Ejecuta sus funciones en todas las sedes de la Institución y le compete coordinar con la Contraloría General de Cuentas el Plan Anual de Auditoría; promover y garantizar que los procesos de rendición de cuentas dentro de la institución sean ágiles, honestos, transparentes, efectivos y eficientes; evaluar los sistemas, procesos y procedimientos de control interno generados para el funcionamiento administrativo y financiero de la institución, entre otros.

c) Unidad de Asesoría Jurídica

Es la dependencia administrativa encargada de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los procedimientos y actividades relacionadas con la asesoría legal que debe brindar a la Dirección General de la Institución y demás dependencias, ejercitar todas las acciones judiciales que sean de interés para la Institución, así como actuar frente a las acciones judiciales promovidas contra el Instituto de la Defensa Pública Penal y sus autoridades.

d) Unidad de Formación y Capacitación

Es la unidad que se dedica a capacitar y actualizar los conocimientos de las defensoras y defensores públicos para fortalecer su calidad profesional. Les brinda servicio a quienes recién ingresan a la institución (defensores en pasantía y defensores en formación, previo a ingresar posteriormente como defensores de planta), a defensores públicos nivel I (defensores y defensoras que cuentan con uno a tres años de experiencia de trabajo en el Instituto de la Defensa Pública Penal y que prestan sus servicios en todas las sedes del Instituto de la Defensa Pública Penal), a defensores públicos nivel II (tres a cinco años de experiencia), defensores públicos nivel III (experiencia de seis a nueve años de servicio en el IDPP); defensores de oficio; y defensores/as de Asistencia Legal Gratuita (defensores de la víctima).

2.2.2 DIVISIONES

A) ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Es la división responsable del manejo administrativo y financiero dentro de la Institución y es la encargada del desarrollo de las políticas, estrategias, procesos, sistemas y prácticas necesarias para dirigir los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo y financiero eficiente del Instituto.

B) DIVISIÓN DE COORDINACIONES TÉCNICO PROFESIONALES

Es la encargada de brindar apoyo y acompañamiento jurídico especializado, así como proporcionar asesoría técnica a los abogados defensores públicos en la elaboración de las estrategias de defensa y adecuada tramitación de los procesos penales.

Está conformada por dos departamentos y diez coordinaciones definidas de la siguiente manera:

1. Departamento de asignación de casos.
2. Departamento del Sistema Informático de Apoyo a la Defensa Pública -SIADPEP-.

Coordinaciones:

- Departamentales y/o municipales,
- De Defensores Públicos en Formación,
- De Abogados Defensores de Oficio,
- De Género y Derechos Humanos,
- De Interculturalidad,
- De Impugnaciones,
- De Ejecución Penal,
- De Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal,
- De Apoyo Técnico,
- Especializada en Casos Penales de Mayor Riesgo.

i) Coordinaciones departamentales y/o municipales

Les corresponde brindar asistencia técnica profesional a personas sindicadas de delitos penales que soliciten los servicios del Instituto de la Defensa Pública Penal, distribuir la carga de trabajo a los defensores públicos, nombrarlos para que asistan a juntas conciliatorias con el Ministerio Público y en los Juzgados de Paz y cubrir las primeras declaraciones y otras audiencias cuando el caso lo amerite. Además se ocupan de estudiar, analizar y definir la estrategia de defensa.

ii) Coordinación de Defensores Públicos en Formación

Tiene entre sus funciones brindar asistencia técnica profesional a las personas acusadas de cometer un delito que requieran los servicios del Instituto, distribuir la carga de trabajo de los defensores públicos en formación, nombrarlos para que asistan a juntas conciliatorias con el Ministerio Público en los municipios del departamento de Guatemala donde no se cuente con sede de la Defensa Pública Penal, atender casos administrativos en el ramo penal y cubrir audiencias de primeras declaraciones en los juzgados, en los hospitales nacionales y privados.

iii) Coordinación de Abogados Defensores de Oficio

Tiene entre sus funciones asegurar una cobertura íntegra y eficiente del servicio de Defensa Pública Penal, garantizando la presencia de un defensor público de oficio para los detenidos en las comisarías policiales y juzgados a nivel nacional y velar porque se cumpla con “el derecho de defensa” y el “debido proceso”.

iv) Coordinación de Género y Derechos Humanos

Brinda asesoría técnica a las y los abogados defensores públicos, en la protección de los derechos fundamentales de las personas sindicadas en procesos penales, velando para que el enfoque de género y de derechos humanos se aplique en las estrategias de defensa. Es decir, se vela porque en el proceso se tengan en cuenta las situaciones de vida específicas de hombres y mujeres y las condiciones de desigualdad derivadas de la discriminación de género.

El IDPP cuenta, además, con una política específica institucional para lograr la igualdad de oportunidades entre géneros. La política determina que la perspectiva de género debe estar incorporada en la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de los planes operativos y de desarrollo de la Institución, específicamente en los programas de capacitación y en la formulación de estrategias de defensa en casos concretos.

v) Coordinación de enfoque multicultural

Esta área es el resultado de la institucionalización administrativa y técnica de las defensorías indígenas del Instituto de la Defensa Pública Penal. Como parte de dicho proceso se han creado 16 defensorías indígenas y se han incorporado defensores públicos indígenas como personal de planta de la institución.

Se cuenta con Defensorías Indígenas en los siguientes municipios y departamentos: Cobán, Alta Verapaz; Salamá, Baja Verapaz; Santa Cruz, Nebaj e Ixcán en Quiché; Santa Eulalia en Huehuetenango; Quetzaltenango, Sololá, Chimaltenango, Mazatenango, Totonicapán, Ixchiguán, San Marcos; Chiquimula, Puerto Barrios, Izabal y en Santa Elena, Petén.

Las principales funciones de los defensores consisten en apoyar a las personas sindicadas en su propio idioma y desde su cultura.

vi) Coordinación Nacional de Impugnaciones

Le corresponde asesorar técnica y profesionalmente a los defensores públicos en todo lo relacionado con el tema de impugnaciones, es decir, la oposición a una resolución judicial con la que no se esté de acuerdo. Esta coordinación estudia las resoluciones judiciales y/o actuaciones dentro del proceso penal para determinar qué impugnaciones proceden.

También debe coordinar con la Unidad de Capacitación del Instituto programas de formación y capacitación para las y los defensores públicos en materia de impugnaciones.

vii) Nacional de Ejecución Penal

Le corresponde mantener contacto directo con la población reclusa que cumple condena, mediante visitas periódicas, para asesorarlos y conocer su situación y necesidades de asistencia legal, además orientarlos sobre sus derechos. Se le confiere potestad para representar y asesorar técnica y profesionalmente a las personas que ya tienen condena en todo lo relacionado con el cumplimiento de su pena, llevando control, revisión y registro de los cómputos realizados por los juzgados de ejecución.

viii) Coordinación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal

Tiene a su cargo la defensa técnica de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, los que por disposición legal corresponden a un rango de edad entre 13 a 18 años. Cuenta con presencia en los departamentos de la República en los cuales se instala un juzgado de Adolescentes en Conflicto con La Ley Penal.

El proceso de adolescentes se rige por las disposiciones de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y la Convención sobre los Derechos del Niño.

ix) Coordinación de Apoyo Técnico

Es la que se encarga de verificar y garantizar la calidad técnica del trabajo de los defensores públicos, así como de los especialistas externos que se contratan. Además brinda a los abogados defensores públicos el apoyo técnico que requieran para la sustentación adecuada de sus estrategias de defensa y la asesoría técnica para la obtención, interpretación y aplicación de pruebas científicas.

x) Coordinación especializada en Casos Penales de Mayor Riesgo

Es la encargada de prestar la asistencia jurídica en procesos penales a personas sindicadas de la comisión de un delito clasificado como de mayor riesgo, prioritariamente las que son investigadas por la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) del MP y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

Los delitos de mayor riesgo son aquellos incluidos en la Ley contra la Delincuencia Organizada como por ejemplo asociación ilícita, narcotráfico y crimen organizado.

C) DIVISIÓN EJECUTIVA Y DE RECURSOS HUMANOS

Es la encargada de administrar, fortalecer y apoyar a las personas que trabajan en el Instituto.

I) Sistema de Carrera

A través de este sistema se organizan los criterios institucionales sobre el ingreso, desarrollo y permanencia del personal calificado en la institución. Tiene como propósito mantener la excelencia profesional y contribuye a humanizar y fortalecer el sector justicia a partir de formar profesionales calificados, comprometidos y con alto sentido ciudadano.

Propone una organización jerárquica en niveles, que se establecen de acuerdo con el tiempo de servicio así como los conocimientos técnicos, científicos y jurídicos de cada defensor/a público/a.

DJ DIVISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Esta división tiene como funciones principales la asesoría en temas relacionados con la elaboración y análisis de información, desarrollo institucional, planeación estratégica y cooperación externa, además elabora políticas y estrategias operativas las cuales también monitorea en su ejecución y elabora los informes técnicos de resultados.

2.2.3 COORDINACIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA LEGAL GRATUITA A LA VÍCTIMA Y A SUS FAMILIARES

En esta coordinación se atiende a mujeres que han sido víctimas de violencia en el ámbito doméstico, así como a sus hijos e hijas, con la intención de mejorar sus condiciones de acceso al sistema de justicia.

Se provee atención, asistencia y asesoría técnico-legal especializada y gratuita, con enfoque de género y multiétnico, porque quienes conforman esta área parten de la premisa que la respuesta inmediata de atención a las mujeres que sufren violencia tiene la potencialidad de hacer la diferencia entre la vida y la muerte.

Esta coordinación se creó a partir de la aprobación de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer que contempla en sus artículos 13, 17 y 19 que el Estado debe proporcionar a las mujeres víctimas de violencia y a sus familiares los servicios de un abogado/a que garantice el ejercicio de sus derechos.

Las y los defensores públicos tienen como misión fundamental poner en igualdad de condiciones técnico-jurídicas a las personas señaladas de haber cometido un delito. Para ello, abordan el proceso penal en defensa de la persona patrocinada basándose en los derechos que tiene a ser defendida, escuchada y vencida en un juicio.

TELÉFONO 1571 PARA DENUNCIAR TODOS LOS DÍAS LAS 24 HORAS.

Cuando el hecho de violencia contra alguna mujer está ocurriendo, es decir, hay flagrancia, marcar 1571, que funciona las 24 horas todos los días del año.

El Centro de Llamadas de Servicio Especializado con cobertura nacional establece coordinación con la PNC, de manera que sus agentes se presentan en el lugar sin importar el horario. En los casos donde la agresión está sucediendo en ese momento, la policía tiene la potestad de hacer allanamientos sin necesidad de una orden de juez, tampoco requiere trámite alguno para capturar al delincuente y dar protección a la víctima.

Al llamar al 1571 es muy importante dar la dirección lo más clara posible; indicar quién hace la denuncia (la víctima, un familiar o algún vecino); dar pormenores de la situación: qué está sucediendo, cómo está la mujer agredida, si se necesitan servicios médicos, si hay niñas o niños en el lugar, si alguien está armado, etc.

3. ¿QUÉ HACEN LAS Y LOS DEFENSORES PÚBLICOS?

Las y los abogados defensores no generan impunidad, su misión es garantizar derechos reconocidos en la Constitución Política de la República. Sin la presencia de un abogado defensor en un juicio, éste no se puede llevar a cabo.

Ruta de la defensa:

1. Inicia con un **requerimiento** que puede hacer tanto un juez, el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, la persona implicada o algún familiar. Se puede requerir por medio de documento oficial, de una llamada telefónica, petición oral, etc.

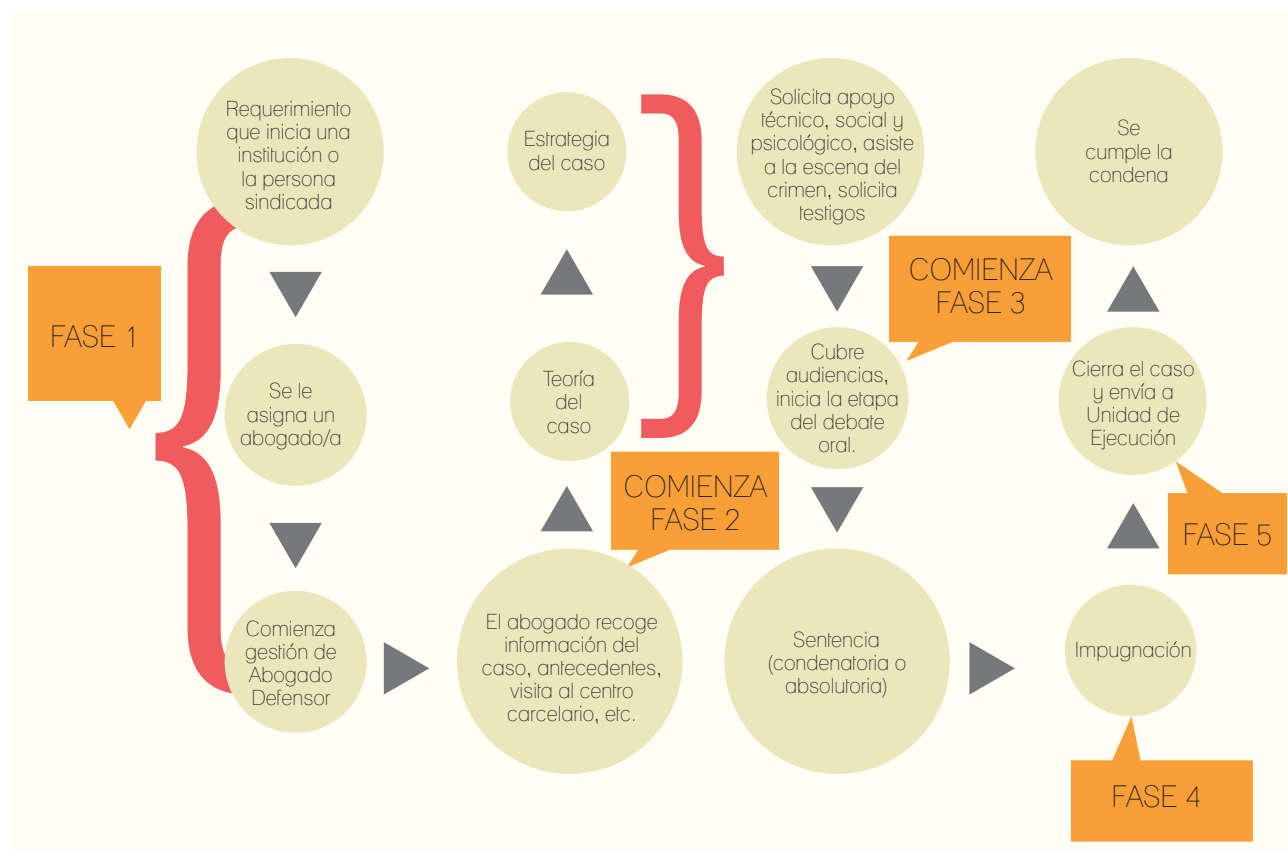
Si la persona implicada tiene nombrado un abogado defensor privado, la Defensa Pública no puede intervenir. En caso que la persona implicada tenga un abogado nombrado y no lo pueda seguir pagando, el Instituto de la Defensa Pública le auxilia para que se solicite al juez un defensor público.

2. Tanto en Guatemala como en las sedes departamentales existe el departamento de asignaciones que designa al profesional que atenderá el caso de acuerdo con su experiencia y en relación con el delito del cual se acusa a la persona. Para eso el Instituto cuenta con el Sistema Informático de Apoyo a la Defensa Pública – SIADEP- con clasificación de delitos y los abogados defensores que pueden asumir cada uno de ellos. Para delitos graves el sistema contempla a los abogados defensores públicos de planta y para los delitos leves a los defensores públicos en formación.

Se remite la ficha con toda la información al abogado defensor y **comienza su gestión**. El abogado defensor debe pedir antecedentes, hacer visita al centro carcelario, con esa información analiza el caso, diseña su teoría del caso y su estrategia. **Todo se anota en el sistema informático.**

3. Cuando el abogado que lleva el caso no puede hacerse presente en las audiencias intermedias porque tiene que cubrir otro caso, el sistema informático mandata a otro defensor de oficio para que cubra la diligencia. El expediente que consta en el SIADEP permite que el profesional que cubre la audiencia pueda conocer la teoría y la estrategia que el titular ha diseñado.
4. Iniciado el proceso el abogado defensor realiza las diligencias necesarias solicitando apoyo técnico, social, psicológico, asistiendo a la escena del crimen, buscando testigos de los hechos y asistiendo al Ministerio Público para que el expediente siga su curso.
5. Si el proceso llega a debate, el abogado debe acudir a la audiencia, se prioriza que sea el abogado de planta y no el de oficio el que acompañe a la persona sindicada en esta etapa.
6. De acuerdo con el resultado de esta etapa, sentencia condenatoria o absolutoria, el proceso sigue. Si es condenatoria se realiza la impugnación ante las cortes.
7. Se cierra el caso y se envía a unidad de Ejecución que es la que se ocupa de la fase de la condena.

Las y los defensores acompañan a la persona señalada de cometer un delito durante todo el proceso, para cumplir con el principio de continuidad y permanencia de la defensa. Las etapas del proceso penal en las que participa un defensor/a son las siguientes:



- **Etapa preparatoria:** en esta fase las y los abogados acompañan a los sindicados en todas las diligencias de investigación, desde el momento en que se cometió un delito. Aquí también se incluye la primera declaración, la propuesta de testigos, inclusión de peritos, solicitudes de pruebas científicas y todas aquellos medios necesarios para comprobar cómo, dónde y qué realmente ocurrió.
- **Etapa intermedia:** En esta fase del proceso las y los defensores acompañan a la persona acusada o a la víctima en la definición del tipo de procedimiento que se deberá realizar que puede ser la apertura del juicio o las salidas alternas al proceso penal (sobreseimiento, clausura provisional, archivo, entre otras).
- **Debate o de Juicio Oral:** al recibir el proceso las y los abogados defensores deben asistir a las audiencias que les sean asignadas en el caso y ejercer la defensa de la persona imputada.

4. ¿CÓMO SE REALIZA UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL?

El procedimiento para el acceso a la información pública se inicia mediante solicitud verbal, escrita o vía electrónica que deberá formular la persona interesada a través de la Unidad de Información. (Artículo 38. Procedimiento de acceso a la información pública). La solicitud también puede hacerse vía telefónica o electrónica con las unidades de acceso a la información de la institución. Para el caso del IDPP la solicitud debe entregarse en el Departamento de Relaciones Públicas, que está ubicado en las oficinas centrales de la institución: 7a.avenida 10-35 zona 1 Teléfono 2501-5757.

Cuando se presente una solicitud de información pública, se debe incluir:

- a. La identificación del solicitante.
- b. Identificación clara y precisa de la información que se solicita.

La solicitud de información no está sujeta a formalidades y no debe explicarse cuál es la razón por la que se está solicitando.

Las y los periodistas pueden solicitar la información pública como cualquier otro ciudadano, no hay requisitos especiales para quienes ejercen esta profesión.

4.1 EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS

El Departamento de Relaciones Públicas es el encargado de la Comunicación Social del IDPP. En el marco de la estructura organizacional depende de la Dirección de Fortalecimiento Institucional la cual, a su vez, depende directamente de la Dirección General. Al estar vacante la Dirección Intermedia, el Departamento está regido actualmente por la Dirección General.

El Departamento se ha trazado como objetivo fundamental el desarrollo de estrategias de comunicación, información, publicidad y relaciones públicas para dar a conocer y promover la imagen de la institución.

Desde el mes de abril de 2013, el Departamento de Relaciones Públicas se encarga también de tramitar las solicitudes de información pública, orientar a las personas en la formulación de solicitudes de información pública; proporcionar para su consulta la información pública solicitada por las personas interesadas o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa. También extiende copia simple o certificada de la información pública solicitada.

Además, le compete coordinar, organizar y administrar los archivos que contengan la información pública de la institución y coordinar acciones con el Departamento de Informática a efecto que se publique información de oficio y las resoluciones en la página web del IDPP.

G

GLOSARIO

- **Delito flagrante:** se refiere a aquellos delitos que se ejecutan en el momento en que la persona es capturada, es decir, la autoridad que le retuvo comprobó qué hecho se estaba cometiendo y en qué circunstancias.
- **Defensor de oficio:** son las y los abogados que ejercen de forma privada la profesión, pero que el IDPP puede designar para brindar el servicio de asistencia legal. Se les remunera de acuerdo a una tabla de honorarios. Todas y todos los abogados colegiados del país forman parte del Servicio Público de Defensa Penal.
- **Enfoque de género:** es un análisis y propuesta que parte de reconocer las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, la forma como se interrelacionan entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan, todo lo cual influye en el proceso de desarrollo de las personas y las sociedades. La categoría género, que se refiere a las características que socialmente se han designado para hombres y mujeres, se relaciona con todos los aspectos de la vida económica y social, cotidiana y privada de las personas y determina características y funciones dependiendo del sexo o de la percepción que la sociedad tenga del deber ser masculino o femenino.
- **Hecho punible:** Son aquellas acciones que el derecho penal sanciona con alguna pena, se equipara con conducta delictiva, es decir, son aquellos hechos que provocan un daño a otra persona. Se castigan con penas con el objeto de proteger y recuperar la seguridad ciudadana.
- **Imputada/o:** Persona que ha sido acusada o señalada de cometer algún delito.
- **Impugnación:** Son las acciones que las partes involucradas en el proceso penal pueden realizar para modificar, sustituir o invalidar una sentencia.
- **Presunción de inocencia:** es un principio constitucional que establece que la persona es inocente y sólo a través de un juicio en el que se le demuestre su culpabilidad el Estado aplica una sanción o pena.
- **Sindicada/o:** Persona señalada de cometer un delito o una infracción a las leyes penales.
- **Violencia intrafamiliar:** es cualquier abuso, maltrato o acto que denigre la integridad física o emocional de una persona que se comete en el ámbito familiar.

R

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo del Consejo del Instituto de Defensa Pública Penal. 1-2010. Reforma al acuerdo 5-2009.
- Congreso de la República de Guatemala (1985) Constitución Política de la República. Guatemala. Autor.
- ----- (1992) Código Procesal Penal. Decreto 51- 92. Autor.
- ----- (1997) Ley del Servicio Público de Defensa Penal. Decreto 129/97. Autor.
- ----- (2008) Ley de Acceso a la Información Pública. Decreto 57-08.
- Corte Suprema de Justicia. Acuerdo 12-94 Instituto de la Defensa Pública Penal: Cuaderno del defensor.
- **IDPP**
María del Carmen Baldizón, coordinadora nacional de la Unidad de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal; Milagro López y Gloria Edith Ochoa Zetina, consultora y coordinadora de la Unidad de Género y Derechos Humanos & Julián Schaad Girón, Subdirector Ejecutivo y de Recursos Humanos (23 de abril de 2014). Entrevista colectiva inédita.
Fernando García Rubí (12 de junio de 2014) Director de la División de Coordinación Técnico Profesional del Instituto de Defensa Pública Penal. Entrevista inédita.
- **Sitios en internet:**
- <http://www.idpp.gob.gt>
- Plataforma virtual para la transparencia de la Comisión Presidencial para la transparencia y gobierno <http://openwolf.transparencia.gob.gt/>

ANEXOS

DIRECTORIO DE SEDES DEPARTAMENTALES DEL IDPP

Sede en Ciudad de Guatemala: 7a. Avenida 10-35, Zona 1, 2501-5757

Nº	Sede	Dirección	Teléfono
1	Alta Verapaz	2ª calle 6 -14, zona 3 Cobán	7951-3746 7951-3609
2	Baja Verapaz	6ª ave. 5-35, zona 1	7940-2210
3	Chimaltenango	2ª calle 8-07, zona 3	7839-5390
4	Chiquimula	8a. Ave. 5-95, Zona 1	7942-7706
5	El Progreso	4a. Calle 0-0, Zona 6, Barrio la Democracia	7945-2723
6	Escuintla	4ta. Avenida 2-39, Zona 1	7888-0437
7	Huehuetenango	2a.calle 2-13, Zona 8, Colonia Hernández	7764-6917
8	Izabal	9a. Calle entre 10a. y 11 Avenida, 2do. Nivel, Edificio Chacón Linares	7948-5353 7948-5349
9	Jutiapa	5a. Ave 7-22, Zona 1	7844-1059
10	Jalapa	2a. Calle 6-65, Zona 1, Barrio La Democracia	7922-4721
11	Petén	Residenciales Shekina, 2do. Nivel, Barrio Villa Concepción Zona 2 de la Ciudad de Santa Elena de la Cruz, Municipio de Flores, Petén	7926-1846
12	Quetzaltenango	Callejón 8, 0-37, Zona 7	7763-7387 7736-8947
13	Quiché	5a. Calle 3-42, Zona 5	7755-3151
14	Retalhuleu	8va. Avenida 6-75, Zona 1	7771-0976
15	Sacatepéquez	Avenida el Desengaño, Casa No. 21-B	7832-2851
16	San Marcos	8a. Calle "C" 8-57, 2do. Nivel, Edificio Wundram, Zona 2	7760-5588
17	Santa Rosa	3ra. Calle 5-19, Zona 1	7887-0450
18	Sololá	8a. Avenida 13-16, Zona 2	7762-3924
19	Suchitepéquez	5a. Avenida Diagonal 1, 0-80, Zona 1	7872-2681
20	Totonicapán	11 avenida, 4-25, Zona 3	7766-1627
21	Zacapa	8 calle 3-40, Zona 2	7941-3128

DIRECTORIO DE SEDES MUNICIPALES DE IDPP

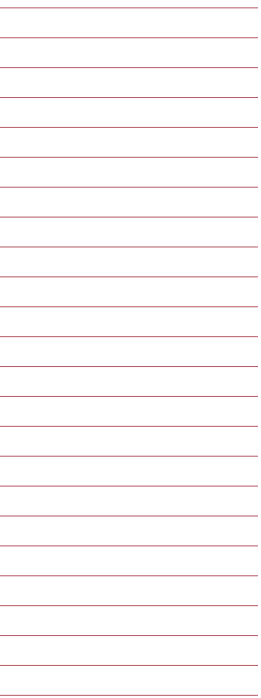
Nº	Sede	Dirección	Teléfono
1	Amatitlán	5ta. Calle 7-72, Barrio Hospital	6633-1599
2	Mixco, Guatemala	Lote No. 18, Manzana B-2, 13 Avenida "B", 2-18, Zona 4, Colonia Valle del Sol	2432-3611 2432-4155
3	Villa Nueva, Guatemala	2da. Calle A 6-76, Lote 1, Zona 5, Colonia Enriqueta	6631-6145
4	Ixcán, Playa Grande, Quiché	Centro Administración de Justicia, Zona 1	7755-7649
5	Nebaj, Quiché	Cantón Simocol, Santa María Nebaj	7755-8108
6	Ixchiguán, San Marcos	Cantón San Juan Ixchiguán, Centro Administración de Justicia	7760-9875
7	Malacatán, San Marcos	4a. Avenida 6-127, Zona 2, Cantón Victoria	7777-0191
8	La Democracia, Huehuetenango	3ra. Calle 3-15, Zona 1, Barrio el Naranja, Buenos Aires	7773-8273
9	Santa Eulalia, Huehuetenango	Centro de Administración de Justicia	7765-9768
10	La Libertad, Petén	Barrio el Centro, Calle principal, a un lado de la Municipalidad	7944-0707
11	Popitún, Petén	2do. Nivel, Torre de Tribunales, Of. 44, Frente Pista Aterrizaje	7927-6870
12	Coatepeque, Quetzaltenango	2a. Avenida 5-35, Zona 2, Barrio el Rosario	7775-7838 7775-7839
13	Santa Lucía, Escuintla	2a. Avenida 2-48, Zona 1	7882-2021
14	Santiago Atitlán, Sololá	5a. Avenida y 5ta. Calle Zona 2, Cantón Panul	7721-7852 7721-7100

DIRECTORIO DE COORDINACIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA LEGAL GRATUITA A LA VÍCTIMA Y SUS FAMILIARES

Nº	Sede	Dirección	Teléfono
1	Anexo IV Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a las Víctimas y a sus Familiares	11 Calle 9-38 Zona 1. Ciudad de Guatemala	2253-3497 2253-3468 2232-9502 2253-8075
2	Mixco	Lote No. 18, Manzana B-2, 13 Avenida "B", 2-18, Zona 4, Colonia Valle del Sol	2432-1787
3	Villa Nueva	2da. Calle A 6-76, Lote 1, Zona 5, Colonia Enriqueta	6631-6145 6679-9344
4	Cobán	7ma. Avenida 1-17, Zona 1, Edificio Los Arcos, Local 2	7951-3628
5	Escuintla	4ta. Avenida 2-39, Zona 1	7888-0523
6	Jutiapa	2a. Ave. 4-30, Zona 1	7844-1059
7	Quetzaltenango	Callejón 8, 0-43, Zona 7	7763-7387
8	Salamá	6a. Avenida 5-35, Zona 1	7940-2210
9	Chiquimula	6a. Avenida entre 3a. Y 4a. Calle, Zona 1, Interior Palacio Municipal	7942-4962
10	Huehuetenango	2a calle 1-09, Zona 8	7769-1759
11	Petén	Frente a la Terminal Central de Autobuses Santa Elena, Petén, Centro Comercial Plaza Futura, Local No. 29	7926-0543
12	Quiché	10 Calle 2-18, Zona 5	7755-2316

DEFENSORÍAS INDÍGENAS

Nº	Sede	Dirección	Teléfono
1	Sede Central (Coordinación)	7a. Avenida 10-35, Zona 1. Ciudad de Guatemala	2501-5757
2	Santa Cruz del Quiché, Quiché	5a. Calle 3-42, Zona 5	7755-3151
3	Ixcán, Playa Grande, Quiché	Centro Administración de Justicia, Zona 1	7755-7649
4	Nebaj, Quiché	Cantón Simocol, Santa María Nebaj	7755-8108
5	Cobán, Alta Verapaz	2a. Calle 6-14, Zona 3	7951-3609
6	Chimaltenango	2a. Calle 8-0 7, Zona 3	7839-5390
7	Chiquimula	8a. Ave. 5-95, Zona 1	7942-7706
8	Ixchiguán, San Marcos	Cantón San Juan Ixchiguán, CAJ	7760-9875
9	Santa Elena, Flores. Petén	Residenciales Shekina, 2do. Nivel, Barrio Villa Concepción Zona 2 de la Ciudad de Santa Elena de la Cruz, Municipio de Flores, Petén	7926-1846
10	Puerto Barrios, Izabal	9a. Calle entre 10a. y 11 Avenida, 2do. Nivel del Edificio Chacón Linares	7948-5353 7948-5349
11	Quetzaltenango	Callejón 8 0-37, Zona 7	7736-8947
12	Salamá, Baja Verapaz	6a. Avenida 5-36, Zona 1	7940-2210
13	Santa Eulalia, Huehuetenango	Centro de Administración de Justicia	7765-9768
14	San Marcos	8a. Calle "C" 8-57, 2do. Nivel, Edificio Wundram, Zona 2	7760-5588
15	Sololá	8a. Avenida 13-16, Zona 2	7762-3924
16	Mazatenango	5a. Avenida Diagonal 1, 0-80, Zona 1	7872-2681
17	Toloncapán	11 avenida, 4-25, Zona 3	7766-1627



CONSEJO DEL IDPP

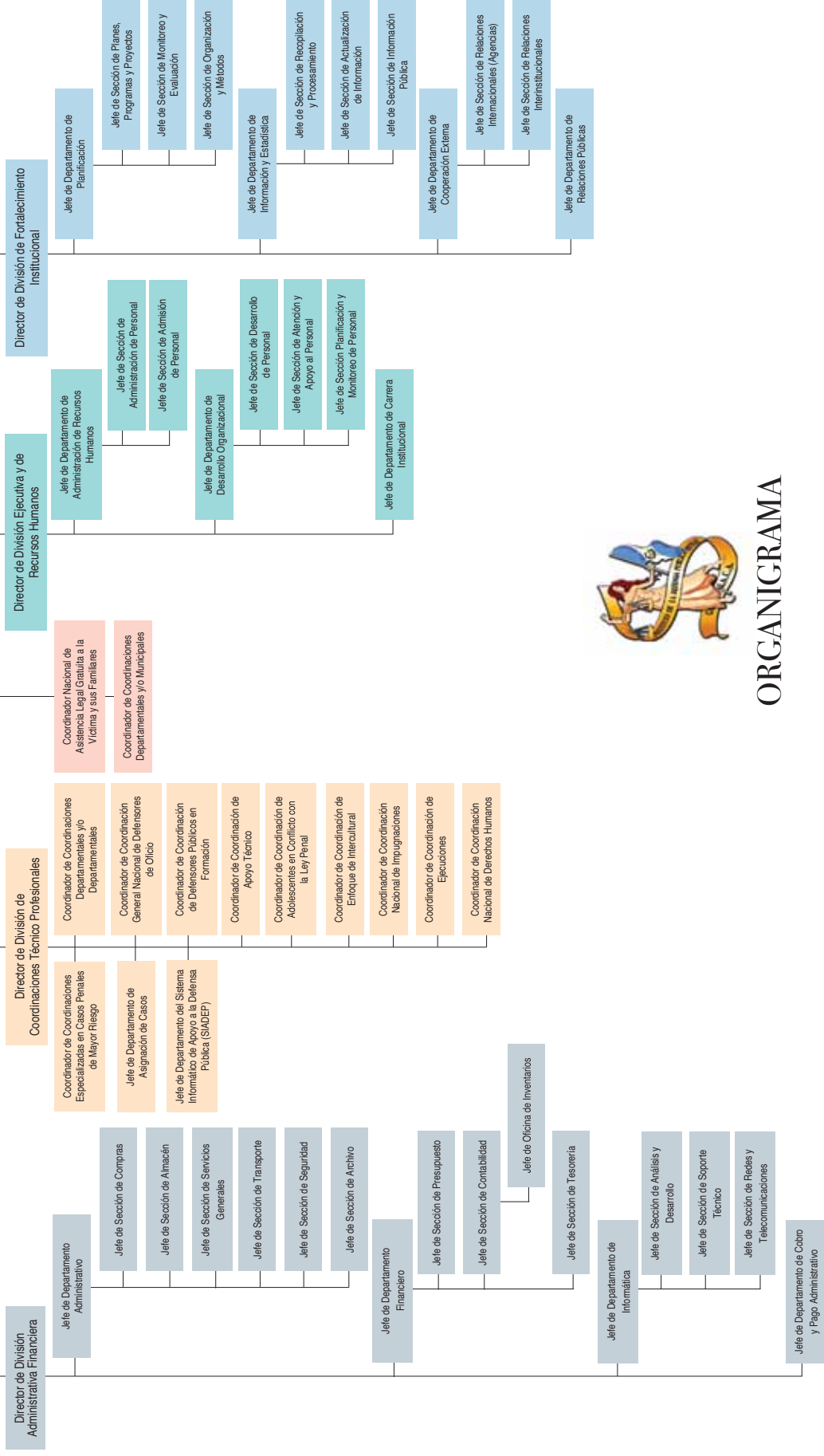
DIRECCIÓN GENERAL

Auditor Interno

Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica

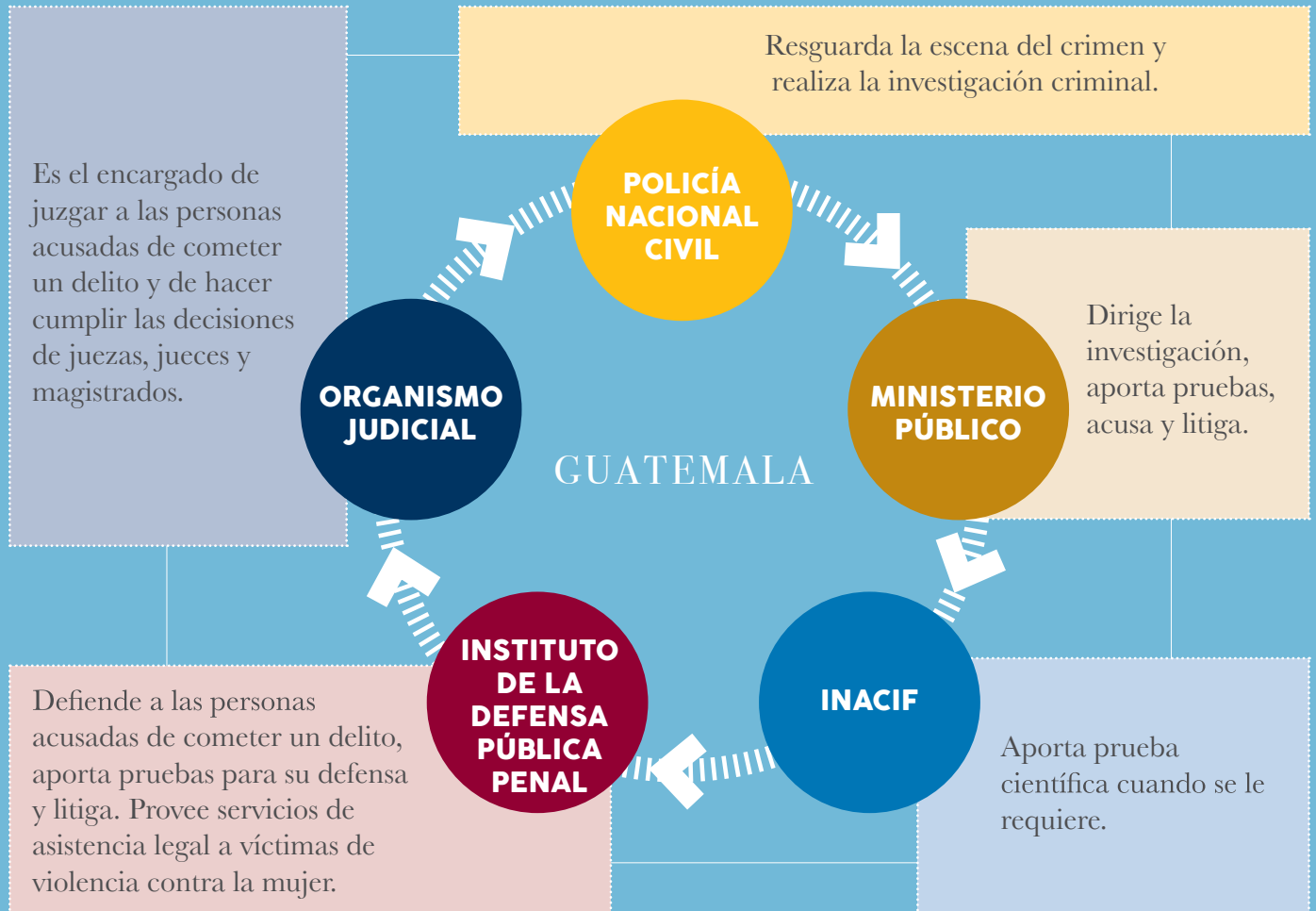
Supervisor General

Coordinación de Unidad de Formación y Capacitación



ORGANIGRAMA

EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Seguridad y Justicia

La realización de esta publicación fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América proporcionado a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido aquí expresado no necesariamente refleja las opiniones de la USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América.